



## Poder Judicial de la Nación

### AVISO

En los autos caratulados: **“ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO, CONSUMIDORES Y USUARIOS -ADACU- ASOCIACIÓN CIVIL C/ SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA S/SUMARISIMO”**, expte. nro. 21.943/2015, se dispuso comunicar a través de la publicación de avisos por (3) tres días en el Boletín Oficial que se dio curso formal al proceso colectivo en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22, Secretaría N° 43, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er Piso, of. 342, CABA, que involucra a los asegurados de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada que contrataron seguros patrimoniales del ramo automotor y a quienes la demandada les aplicó en sus contratos una cláusula llamada de “cobranza de premio” que establece la suspensión automática de la cobertura -sin previo aviso- por falta de pago de la segunda o posteriores cuotas del premio o cualquier cuota -incluyendo la primera- si se entregó la póliza sin percibir el premio, negándose a pagar a los asegurados las indemnizaciones a las que tienen derecho por la producción de los siniestros amparados por la póliza, por los hechos ocurridos a partir de los tres años anteriores a la promoción de esta demanda (16/07/2015), sin perjuicio de lo que pueda decidirse, oportunamente, respecto de la dispensa de prescripción invocada por la accionante a fs. 100 vta., apartado 2), párrafo cuarto, haciendo saber que la eventual sentencia a dictarse hará cosa juzgada para las demandadas y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, excepto de aquellos que, dentro de plazo de **(30) treinta días** contados a partir del último día de publicidad ordenada, manifiesten en el expediente su voluntad en contrario (art. 54 LDC), y que podrán consultar los autos en el juzgado antes mencionado de lunes a viernes entre las 7,30 y 13,30 horas. Publíquense avisos por tres días en el “Boletín Oficial”. Buenos Aires, 26 de septiembre de 2019. Conste.-

MARIANA MACEDO ALBORNOZ

SECRETARIA

